



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia se enviaron las respectivas citaciones para notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes. Sírvase proveer.

JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012021-00022-00 (Fiscalía Rad. 2018-00269 E.D)
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción del Derecho de Barranquilla
Afectado	CESAR ALVEAR BALLESTA y otros
Decisión	Auto Ordena Notificar por Aviso
Fecha	Sept/24/2021

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del trámite de la notificación y una vez revisada la diligencia se observa que las citaciones enviadas a los afectados FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO¹ y GUILLERMO EDUARDO RONCALLO BETANCOURTH², fueron recibidas conforme constancia de entrega emitida por la empresa de envíos de 4/72, asimismo por vía email se envió citación a

¹ Folio 30; Cuaderno Original Juzgado No. 1

² Folio 31; Cuaderno Original Juzgado No. 1



RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO³, BANCO DE COLOMBIA⁴ y los INTERVINIENTES⁵. También se remitió oficio al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE BARRANQUILLA⁶.

Igualmente obran las siguientes constancias allegadas por la empresa de envíos 4/72, y en las cuales se denota que las citaciones enviadas a los afectados relacionados, no fueron recibidas:

CESAR AUGUSTO ALVEAR BALLESTA⁷

CRISTIAN CAMILLO CAMPO SAENZ⁸

MARIA JOSEFINA CARO OSPINA⁹

ALEJANDRO PASCO PEÑA¹⁰

JUANA MARIA BALLESTAS DE ALVEAR¹¹

LUZ MARINA PEREZ CHING¹²

ENA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ¹³

JARABA DONADO ERNESTO JOSE¹⁴

MARCELINA MILLER PIZARRO¹⁵

JOSE ARTURO VILLAREAL¹⁶

CARLOS ALBERTO CORTEZ MORALES¹⁷

³ Folio 23; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁴ Folio 24; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁵ Folio 08; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁶ Folio 25; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁷ Folio 32; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁸ Folio 34; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁹ Folio 35; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹⁰ Folio 36; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹¹ Folio 37; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹² Folio 38; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹³ Folio 39; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹⁴ Folio 40; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹⁵ Folio 41; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹⁶ Folio 42; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹⁷ Folio 43; Cuaderno Original Juzgado No. 1



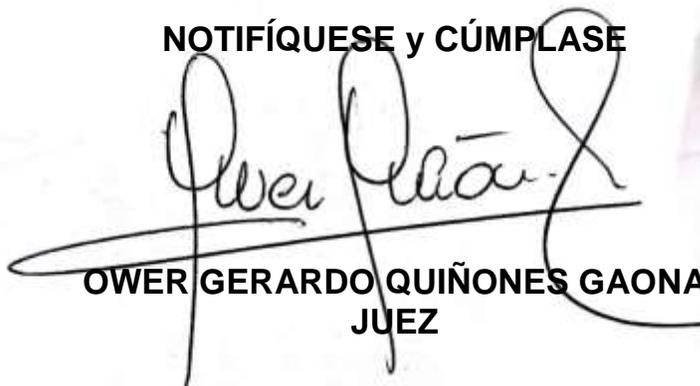
Así las cosas, por secretaría se ordena proceder de conformidad al artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, que adicionó el artículo 55A de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, una vez revisada la diligencia obran los siguientes memoriales:

- ✓ Dr. JHON ALBERTO ALBOR ORTEGA¹⁸, quien allega memorial en el cual los señores ALEJANDRO PASCO PEÑA y JOSEFINA CARO OSPINO, el jurista se identifica con la tarjeta profesional No. 144.631 del C.S de la Judicatura.
- ✓ Dr. CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ AVILA, gerente FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO, quien otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. CLAUDIA VIVIANA ANGEL, quien se identifica con la tarjeta profesional No. 148.064 del C.S de la Judicatura y como abogada suplente a la Dra. DIANA MARIA PINZON ARENAS, quien se identifica con la tarjeta profesional No. 224.070 del C.S de la Judicatura.

Respecto a los memoriales poder allegados el despacho procede a reconocerle personería jurídica a los juristas reseñados, teniéndose de esta manera notificados a los señores ALEJANDRO PASCO PEÑA, JOSEFINA CARO OSPINO y FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO. Por secretaría librar las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

¹⁸ Folio 26 al 27; Cuaderno Original Juzgado No. 1



Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a22df95d06d6166bdf27b497b68d23cdf85329e5f77a7ddf04aac62df149

1

Documento generado en 04/10/2021 07:44:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>